

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, las actividades de recolección y beneficiado de la Castaña, constituyen una fuente casi exclusiva de ocupación de la mano de obra en el noroeste del país.

Que, el Supremo Gobierno, encomendó a la Corporación Boliviana de Fomento, la implementación de un programa que permita movilizar la fuerza productiva, aprovechando el potencial económico alternativo de la región

Que, a partir del año 1967 hasta el presente la Corporación Boliviana de Fomento administró estas actividades en forma de programas anuales, financiando su capital de operaciones el Banco de Bolivia, previa la aprobación de los mecanismos estatales correspondientes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Banco Central de Bolivia la concesión de un préstamo por \$b. 76,564.300.- (SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS), a la Corporación Boliviana de Fomento, con destino a capital de operaciones para el programa 1979 de la Empresa Nacional de la Castaña.

ARTÍCULO 2.- La tasa de interés, plazos y demás condiciones del crédito referido en el Art. Iº serán acordados entre el Banco Central de Bolivia y la Corporación Boliviano de Fomento, a tiempo de elaborar el respectivo documento de préstamo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho años .

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Wálter Castro Avendaño, Ronald Mac Lean Abaroa, Jorge Tamayo Ramos, Humberto Cayoja Riart, Fernando Guillen Monje, Natalio Morales Mosquera, José Quiróz Antequera, Jorge Echazú Aguirre, Guillermo Escóbar Uhry, David Fernandez Viscarra, Luis Kuramoto Medina, Lucio Añez Rivera, Luis F. Valle Q.